



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO

MARCO JURÍDICO APLICABLE A LOS DELITOS COMETIDOS POR
PASAJEROS INSUBORDINADOS DENTRO DE UNA AERONAVE VENEZOLANA

CONSTANCIA DE APROBACIÓN

GERMAN BREA C.I: 6.403.553 _____.

Nombre, firma y cédula de identidad del Tutor Académico

Nombre, firma y cédula de identidad del Primer Jurado

Nombre, firma y cédula de identidad del Segundo Jurado

Autora: ANDREA CAROLINA MONTAÑEZ OJEDA.
C.I. 26.581.899

San Diego, Agosto 2021



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
COORDINACIÓN DE PASANTÍA Y TRABAJO DE GRADO

ACTA DE APROBACIÓN

INFORME FINAL DE PASANTÍA

TRABAJO DE GRADO

El jurado designado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas para la evaluación del Informe Final de Pasantía o Trabajo de Grado titulado: MARCO JURÍDICO APLICABLE A LOS DELITOS COMETIDOS POR PASAJEROS INSUBORDINADOS EN UNA AERONAVE VENEZOLANA _____

Realizado por (el) (la) Br: ANDREA CAROLINA MONTAÑEZ OJEDA

C.I. N° 26.581.899 _____ cursante de la carrera de Derecho, hace constar después de analizar su contenido y oír la exposición oral, considera que el informe final o Trabajo de Grado ha obtenido la calificación de:

APROBADO

NO APROBADO

El Jurado

Tutor Académico

Apellido/Nombre: GERMAN BREA

C.I: 6.403.553

Jurado

Apellido/Nombre: TERESA MENDEZ

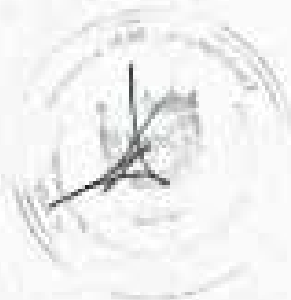
C.I: 5.061.814

Jurado

Apellido/Nombre: OSWALDO CABRERA

C.I: 7.532.500

Fecha: 12/08/21



DEDICATORIA

A mi abuela Maritza Coromoto Cordero, por ser siempre mi mejor maestra y guía, estar en cada uno de los momentos importantes de mi vida y sobretodo en los más duros, por cada cosa que me ha enseñado y por todo el amor dado.

A mis padres, Carolina Ojeda y Miguel Montañez porque a pesar de todo siempre han estado ahí y son los primeros en levantarme, por sus regaños necesarios y por todo lo que me han dado, que siempre ha sido lo mejor que han podido. Gracias por todos los esfuerzos.

A mis hermanos José Miguel y Antonella, mis más grandes regalos.

A mi tía Marielys Ojeda, mi tío Carlos Ojeda y mi abuelo Rogelio Ojeda por todo su apoyo y amor incondicional.

A Sebastián Alves, por ser y estar desde el primer momento.

A mis dos grandes amigas y hermanas que me regaló la vida Gianna Fantone y Oreana Salinas por su apoyo incondicional siempre.

Andrea C. Montañez O.

AGRADECIMIENTOS

A mi familia siempre gracias por todo el apoyo que me brindan.

A Carol Calderón por su guía y gran ayuda en este último paso de mi carrera universitaria.

A mi tutor German Brea que aunque no tuve la dicha de ver la tutoría en persona por la situación pandemia, siempre estuvo a la disposición de guiarme y asesorarme cada vez que lo necesitaba y que aceptó ser mi tutor ya teniendo las tres tesis que le correspondían.

A la profesora Lina Hernández por su gran dedicación y esfuerzo para guiarnos en este último paso de la carrera

Andrea C. Montañez O.

CONTENIDO

	PAG.
CONSTANCIA DE APROBACION.....	1
DEDICATORIA.....	2
AGRADECIMIENTOS.....	3
CONTENIDO.....	4
RESUMEN INFORMATIVO.....	6
INTRODUCCIÓN.....	7
CAPITULO I	
EL PROBLEMA	
Planteamiento del problema.....	8
Formulación del problema.....	8
Objetivos del estudio.....	8
Objetivo General.....	8
Objetivos específicos.....	8
Justificación e importancia del estudio.....	9
Alcances y limitaciones del estudio.....	9
CAPITULO II	
MARCO TEORICO	
Antecedentes de la investigación.....	10
Bases teóricas.....	13
Bases legales.....	14
Definición de términos básicos.....	17
CAPITULO III	
MARCO METODOLOGICO	
Tipo de investigación.....	18
Métodos y técnicas de investigación.....	19

Fases metodológicas o de investigación.....	19
Fuentes del conocimiento jurídico.....	20
CAPITULO IV	
RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
Resultados.....	21
Conclusiones.....	24
Recomendaciones.....	25
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	26



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO
PAÈZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO

MARCO JURÍDICO APLICABLE A LOS DELITOS COMETIDOS POR PASAJEROS INSUBORDINADOS DENTRO DE UNA AERONAVE VENEZOLANA

Autor: Andrea C. Montañez O.

Tutor: Prof. German Brea.

Fecha: 31/07/2021

RESUMEN INFORMATIVO

La presente investigación tiene como propósito general determinar, establecer o mencionar los marcos jurídicos que son aplicables en los casos o delitos cometidos por los pasajeros insubordinados, así como la definición de estos y los posibles delitos que pueden ocurrir dentro de una aeronave venezolana. Esto con el fin de tener una idea de las normas posibles a aplicar ya que no existe un código penal aéreo tanto internacional como venezolano.

Descriptor: Pasajeros insubordinados. Marco Jurídico. Delitos.

INTRODUCCIÒN

La masificación del transporte aéreo, implicó el ingreso a las aeronaves de personas con diversos niveles de educación, costumbres y control de sí, muchas veces volando contra su voluntad, y la incorporación de millones de pasajeros anuales con un porcentaje de personalidades psicológicamente “anormales”, que no se comportarán en forma correcta, o bien “normales” pero susceptibles de entrar en un estado de alteración ante inconvenientes en los aeropuertos o bien en vuelo. Se produjo así, la traslación del ámbito de tierra, donde sucedían los conflictos, al aéreo, hasta tal punto que la OACI afirma que: “lo que habitualmente ocurre en las calles está ahora ocurriendo a bordo de los aviones...”

El 20% de los pasajeros presentan el llamado “miedo a volar” que conjugado con cualquier tipo de anomalía en el vuelo, tales como retrasos por mantenimiento en el avión, algún déficit de prestación del servicio abordo, o factores climáticos como fuertes turbulencias, les incrementarán la “aerofobia” y su temor, posibilitando de reacciones con conductas alteradas o violentas que impliquen insubordinación a las instrucciones del personal de cabina -TCP-, generándose hechos de tal magnitud, como los relatados, que pueden poner en riesgo la seguridad de la aeronave, de los pasajeros o de la propia tripulación.

Recientemente se ha incorporado al léxico aeronáutico-psicológico el concepto de “Rabia Aérea” que se refiere fundamentalmente a la transformación que experimentan algunos pasajeros al subir a un avión.

A mediados de los años 70 se conocieron los primeros reportes de las tripulaciones de pasajeros con conductas conflictivas, tema que se ha incrementado con el correr de los años, estadística que no prevé descenso, debiendo implementar las aerolíneas listas de pasajeros a los cuales les está vedado, por estas causas, volar en las aeronaves de su compañía.

Las líneas aéreas ya cuentan con un Programa de Seguridad de Control de pasajeros, alterados, violentos, revoltosos, insubordinados o perturbadores, que implica el entrenamiento de los tripulantes de cabina en un repertorio de técnicas

psicológicas y físicas, para aplicar en cada tipo de situación, que irá desde pasajeros complicados, al manejo de emergencias y evacuaciones.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

1.1 Planteamiento del Problema

Se conoce como pasajero insubordinado aquel que no respeta las reglas de conducta a bordo de la aeronave o no sigue las instrucciones de los miembros de la tripulación, perturbando así el buen orden y la disciplina a bordo y comprometiendo la seguridad de la operación aeronáutica. Cabe acotar que se pueden cometer muchos delitos dentro de las aeronaves venezolanas y es de gran importancia saber qué leyes van a ser tomadas a la hora de juzgar dichos actos delictivos.

1.2 Formulación del Problema

Venezuela posee una Ley de Aeronáutica Civil, también está sujeta a números tratados con respecto a la aviación a nivel mundial, pero no existe una ley penal aeronáutica, es decir, los delitos que se comentan dentro de las aeronaves venezolanas pueden estar tipificados como por ejemplo en el código penal, Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, Ley contra el Secuestro y la Extorsión, entre otras.

1.3 Objetivos de la Investigación

1.3.1 Objetivo General

Enmarcar los delitos con las leyes aplicables respectivamente.

1.3.2 Objetivos Específicos

- Investigar sobre los pasajeros insubordinados y cómo afectan la seguridad de las operaciones aeronáuticas.
- Determinar el conjunto de leyes y reglamentos aplicables a los delitos cometidos en una aeronave venezolana.

- Mencionar algunos de los delitos posibles a cometer en una aeronave venezolana.

1.4 Justificación e importancia del Estudio

El estudio obtuvo como relevancia investigativa la responsabilidad penal que tienen los pasajeros insubordinados en los casos de delitos dentro de una aeronave, ya que no existe como tal una ley penal aeronáutica venezolana, pero si se pueden enmarcar los delitos dentro de diferentes legislaciones, como por ejemplo el Código Penal Venezolano principalmente, Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada, Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Desde el punto de vista social el estudio es relevante porque da a conocer la definición de los pasajeros insubordinados, el impacto de estos en las operaciones aéreas y cómo se pueden manejar los casos de delitos cometidos dentro de las aeronaves.

1.5 Alcances y Limitaciones del Estudio

Los alcances del siguiente estudio se basan en que se quiere que todos los ciudadanos a la hora de ser pasajeros tengan presente qué dentro de las aeronaves los actos cometidos pueden ser impugnados ya que existen diferentes leyes o códigos aplicables.

En cuanto limitaciones a las cuales se enfrentó el presente estudio, lo constituyen factores exógenos a la universidad, entre los cuales destacan, fundamentalmente los factores tiempo, responsabilidad y dedicación que se requieren necesariamente para construir un trabajo de grado que conforme a las normas y reglamentos que rige la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad José Antonio Páez, exigen la formalidad de un trabajo de grado, haciendo todo el esfuerzo necesario a pesar de la situación por la cual estamos pasando a causa de la Pandemia por el COVID-19, para así cumplir con los objetivos propuestos.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

El marco teórico está conformado por aquellas publicaciones, trabajos, tesis de diferentes autores similares a la investigación que se realiza, revisadas con el fin de examinar sus resultados, el enfoque del autor, las referencias y situaciones pertinentes sirvieron para complementar el trabajo y conceptualizar el contexto del problema, constituyendo en conjunto los antecedentes, definiciones y supuestos que orientaron la investigación.

2.1. Antecedentes de la Investigación

Es el compendio de la literatura revisada de las investigaciones realizadas por otros autores, que preceden a la que se realizó y que guardó bastante relación con los objetivos del estudio que se aborda, en este orden de ideas entre las investigaciones relacionadas están las que a continuación se mencionan:

**Dra. MARILYN FLÓREZ VILLAVERDE Dr. JORGE ALARCÓN REVILLA.
FALTAS, DELITOS AERONAÚTICOS Y PASAJEROS INSUBORDINADOS.**

El Derecho Aeronáutico es una rama autónoma, dentro del Derecho y es en base a esa autonomía que debe regular todos los aspectos que se hallan íntimamente enlazados en el ámbito aviatorio. En el área del Derecho Aeronáutico, los problemas penales constituyen situaciones especiales en las que las aeronaves se convierten en instrumentos peligrosos en manos de delincuentes, ya que son utilizadas como lugar o como medio de consumación de un delito (hurto, homicidio, etc.), asimismo observamos que pueden producirse actos ilícitos derivados específicamente de la actividad aviatoria. Estos últimos, son los denominados “delitos aeronáuticos”, los cuales cuentan con una estructura claramente integrada, sobre la base clásica del denominado Derecho Penal, como es la Antijuricidad, Tipicidad y Culpabilidad; siendo ejemplo de ellos: el apoderamiento ilícito de aeronaves, la violación de fronteras, el sobrevuelo en zonas prohibidas, la conducción de aeronave sin contar con la habilitación correspondiente, etcétera.

Con respecto al régimen legal aplicable, tanto a las faltas como a los delitos aeronáuticos, es indispensable que cada País, cuente con la regulación específica, adecuada para hacer frente a cualquier situación, sea de infracción, falta o delito, que se les presente en el ámbito aeronáutico.

Con respecto a la problemática surgida por el incremento de las conductas delictivas adoptadas por los llamados pasajeros insubordinados, resulta urgente que, tanto a nivel nacional como internacional, atendiendo a las recomendaciones efectuadas por la OACI, se refuercen y uniformicen las legislaciones internas de todos los países, regulando, detallando y describiendo las responsabilidades y obligaciones de los pasajeros, que realizan cualquier acto que pudiera poner o pusiera en peligro la seguridad de la aeronave; así como las penalidades que se les impondrá por tales actos; dándole así una pronta solución al problema que resulta, enfrentar las conductas insubordinadas de un número, cada vez mayor, de pasajeros, en pro del resguardo de la Seguridad en la Aviación, a nivel Internacional.

SUBCOMITÉ ESPECIAL DEL COMITÉ JURÍDICO PARA LA MODERNIZACIÓN DEL CONVENIO DE TOKIO INCLUYENDO EL PROBLEMA DE LOS PASAJEROS INSUBORDINADOS (Montreal, 22 – 25 de mayo de 2012).

La Asociación del Transporte Aéreo Internacional (IATA) presentó la LC/SC-MOT-WP/2, nota en la que informaba que el régimen jurídico internacional actual no tiene un efecto disuasivo adecuado contra incidentes de comportamiento insubordinado, citando estadísticas que indican que el número de tales incidentes había aumentado el 30% por 1000 vuelos entre 2009 y 2010. La IATA destacaba en particular tres aspectos preocupantes para la industria de las líneas aéreas. Primero, la falta de una definición clara de delito en el Convenio de Tokio daba como resultado que a menudo los Estados de aterrizaje no enjuiciaban a los presuntos infractores, dado que la conducta que podía considerarse un delito en el país de embarque, en el Estado de matrícula o en el Estado del operador quizá no fuera un delito en el país en el que se desembarcaba a un pasajero insubordinado. Segundo, en muchos casos, el Estado en que se desembarcaba al presunto infractor se negaba a ejercer su jurisdicción cuando la aeronave estaba matriculada en otro Estado. Tercero, es necesario aclarar la norma jurídica que debe aplicarse con respecto a la inmunidad del comandante de la aeronave en virtud de los Artículos 6 y 10 del Convenio de

Tokio, dada la divergencia en la jurisprudencia en cuanto a qué constituye “razones fundadas para creer” que se ha cometido o se está a punto de cometer una infracción o un acto en particular.

El Subcomité reconoció que en la comunidad de la aviación internacional existía una creciente preocupación acerca del problema de los pasajeros insubordinados. En el mundo contemporáneo, el transporte aéreo había llegado a ser un modo de transporte masivo, y era importante mantener el buen orden y la disciplina a bordo de las aeronaves. Con respecto al mandato del Subcomité, una delegación preguntó si la labor en curso debería concentrarse en la cuestión de los pasajeros insubordinados o incluir otras cuestiones sobre la modernización del Convenio de Tokio. Otra delegación declaró que el alcance de la modernización del Convenio de Tokio era mucho más amplio que el tema de los pasajeros insubordinados, pues podía suponer cambios a algunos conceptos fundamentales del derecho aeronáutico internacional. Si bien hubo cierto apoyo para un cambio general al régimen jurídico internacional establecido por el Convenio, varios miembros instaron a la prudencia con respecto a enmiendas extensas a uno de los tratados multilaterales de más éxito concertado bajo los auspicios de la OACI. Una delegación propuso que la cuestión de los pasajeros insubordinados y los asuntos conexos se abordaran por medio de normas adicionales al Anexo 17. Por consiguiente, hubo acuerdo general en que los miembros del Subcomité debían estudiar esto más a fondo con miras a recoger datos a fin de evaluar mejor el alcance del problema de los pasajeros insubordinados. En cuanto a la forma del instrumento, algunas delegaciones preferían reservar su postura en esta etapa temprana para dar tiempo a estudiar la amplitud de la modernización.

PASAJEROS INSUBORDINADOS EN EL TRANSPORTE AÉREO. SANCIÓN PENAL Y ADMINISTRATIVA (DAVID DUEÑAS SANTANDER 2018)

Este trabajo analiza el fenómeno de los pasajeros aéreos llamados disruptivos, perturbadores o insubordinados y las herramientas jurídicas más apropiadas para enfrentar estas conductas, dados sus efectos para la seguridad operacional y la gravedad que pueden revestir sus consecuencias. En especial, se examina la efectividad de sancionarlas penalmente versus las opciones que podría ofrecer el Derecho Administrativo sancionador con miras a mejorar su prevención, criticando la

actual legislación que criminaliza estos actos. Para ello, a partir de la revisión de algunos aspectos conceptuales básicos y de la exposición comparativa de algunas regulaciones extranjeras, se estudia la relación de las infracciones cometidas a bordo de aeronaves con los principios que inspiran las sanciones en los ámbitos penal y administrativo. En relación con las herramientas más comúnmente aplicadas en otros ordenamientos jurídicos, se analiza la legalidad y viabilidad de la utilización de las denominadas listas de observación o registros de pasajeros no embarcables, y se revisan algunos fallos nacionales y extranjeros relevantes en la materia.

2.2. Bases Teóricas

Están conformadas como su nombre lo indica por teorías que sirvieron de apoyo para el estudio, es decir constituyeron el referente teórico del problema al respecto las Normas para la Elaboración, Presentación, Evaluación y Aprobación de los Trabajos de Grado (Especialización y Maestría) de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora, citado por Díaz de C, N (2006) plantea que: “las bases teóricas comprenden un conjunto de proposiciones y conceptos que constituyen un punto de vista o enfoque determinado, dirigido a explicar el fenómeno o problema planteado”, estas teorías son las siguientes:

Teoría de la Elección Racional (Cornish y Clarke en 1986)

Parte de la idea de que las personas que cometen delitos deciden realizar esas acciones basándose en un juicio. Es decir, sopesan las oportunidades y el beneficio que esperan obtener con la realización de ese hecho delictivo y evalúan el riesgo que supondría ser atrapados. Buscan el beneficio propio. Este comportamiento delictivo tiene, por tanto, un propósito y es racional. Se realiza un proceso de toma de decisiones que, psicológicamente, acerca a los delincuentes a las personas que no cometen hechos ilícitos.

Asignaturas como ‘Teorías Criminológicas’ y otras periféricas forman parte del plan de estudios del Grado en Criminología. A través del estudio de esta materia, los estudiantes de criminología comprenden la estructura de las teorías, su contrastación empírica y su consecuencia práctica, del tal como que se construye la base para la práctica de su futura profesión.

Teoría de las actividades cotidianas o rutinarias (Lawrence E. Cohen y Marcus Felson)

Para estos expertos, hay una clara conexión entre las rutinas cotidianas de una persona (aquellos actos no delictivos) y las acciones ilícitas que cometen. Según esta teoría, el delito se produce cuando coinciden tres elementos: el delincuente tiene una motivación para realizarlo, la víctima u objetivo es algo alcanzable, y falla el control social o escudo garante que protegería a la víctima u objetivo.

2.3. Bases Legales

Las bases legales se hallaron en diferentes instrumentos jurídicos, fundamentalmente en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y diferentes códigos y leyes orgánicas.

CODIGO PENAL VENEZOLANO

La legislación venezolana en materia penal acoge como base de categorización y agrupación la naturaleza propia del objeto del delito, es decir, el bien jurídico tutelado colectivo o individual, en los delitos contra las personas, se presentan varios tipos penales que atentan contra bienes jurídicos tutelados como lo son la vida, la integridad física y moral, así hace referencia a algunos delitos y a la pena.

HURTO

Artículo 453.- Todo el que se apodere de algún objeto mueble, perteneciente a otro para aprovecharse de él, quitándolo, sin el consentimiento de su dueño, del lugar donde se hallaba, será penado con prisión de seis meses a tres años.

ROBO

Artículo 457.- El que por medio de violencias o amenazas de graves daños inminentes contra personas o cosas, haya constreñido al detentor o a otra persona presente en el lugar del delito a que le entregue un objeto mueble o a tolerar que se apodere de éste, será castigado con presidio de cuatro a ocho años.

HOMICIDIO

Artículo 407.- El que intencionalmente haya dado muerte a alguna persona será penado con presidio de doce a dieciocho años.

LESIONES PERSONALES

Artículo 413.- El que sin intención de matar, pero si de causarle daño, haya causado a alguna persona un sufrimiento físico, un perjuicio a la salud o una perturbación en las facultades intelectuales, será castigado con prisión de tres a doce meses.

LEY ORGANICA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

Artículo 4. A los efectos de esta Ley, se entiende por:

1. Acto terrorista: es aquel acto intencionado que por su naturaleza o su contexto, pueda perjudicar gravemente a un país o a una organización internacional tipificado como delito según el ordenamiento jurídico venezolano, cometido con el fin de intimidar gravemente a una población; obligar indebidamente a los gobiernos o a una organización internacional a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo; o desestabilizar gravemente o destruir las estructuras políticas fundamentales, constitucionales, económicas o sociales de un país o de una organización internacional.

Serán considerados actos terroristas los que se realicen o ejecuten a través de los siguientes medios:

- a. atentados contra la vida de una persona que puedan causar la muerte;
- b. atentados contra la integridad física de una persona;
- c. secuestro o toma de rehenes;
- d. causar destrucciones masivas a un gobierno o a instalaciones públicas, sistemas de transporte, infraestructuras, incluidos los sistemas de información, plataformas fijas o flotantes emplazadas en la zona económica exclusiva o en la plataforma

continental, lugares públicos o propiedades privadas que puedan poner en peligro vidas humanas o producir un gran perjuicio económico;

e. apoderamiento de aeronaves y de buques o de otros medios de transporte colectivo, o de mercancías;

f. fabricación, tenencia, adquisición, transporte, suministro, desarrollo o utilización de armas de fuego, explosivos, armas nucleares, biológicas y químicas;

g. liberación de sustancias peligrosas, o provocación de incendios, inundaciones o explosiones cuyo efecto sea poner en peligro vidas humanas;

h. perturbación o interrupción del suministro de agua, electricidad u otro recurso natural fundamental cuyo efecto sea poner en peligro vidas humanas.

LEY CONTRA EL SECUESTRO Y LA EXTORSIÓN

Artículo 3. Quien ilegítimamente prive de su libertad, retenga, oculte, arrebate o traslade a una o más personas, por cualquier medio, a un lugar distinto al que se hallaba, para obtener de ellas o de terceras personas dinero, bienes, títulos, documentos, beneficios, acciones u omisiones que produzcan efectos jurídicos o que alteren de cualquier manera sus derechos a cambio de su libertad, será sancionado o sancionada con prisión de veinte a treinta años.

Incurrirá en la misma pena cuando las circunstancias del hecho evidencien la existencia de los supuestos previstos en este artículo, aun cuando el perpetrador o perpetradora no haya solicitado a la víctima o terceras personas u obtenido de ellas dinero, bienes, títulos, documentos, beneficios, acciones u omisiones que produzcan efectos jurídicos o que alteren de cualquier manera sus derechos a cambio de la libertad del secuestrado o secuestrada.

CODIGO PROCESAL PENAL

Artículo 120: La protección y reparación del daño causado a la víctima del delito son objetivos del proceso penal. El Ministerio Público está obligado a velar por dichos intereses en todas las fases. Por su parte, los jueces y juezas garantizarán la vigencia de sus derechos y el respeto, protección y reparación durante el proceso.

Asimismo, la policía y los demás organismos auxiliares deberán otorgarle un trato acorde con su condición de afectado o afectada, facilitando al máximo su participación en los trámites en que deba intervenir.

2.4. Definición de términos Básicos

Aeronave: Todo aquel elemento que pueda transportarse en el aire, sosteniéndose en él sin mantener ningún tipo de contacto con la superficie terrestre y pudiendo además desplazarse de un lugar a otro, es decir, no quedar estático en el aire. Normalmente, cuando hablamos de aeronave pensamos inmediatamente en aviones, helicópteros o avionetas, pero otros elementos tales como globos también pueden ser considerados como tales.

Aviación Civil: La aviación civil es una de las dos principales categorías de vuelo, que representa toda la aviación no militar, tanto privada como comercial.

Amenaza: Cosa o persona que constituye una posible causa de riesgo o perjuicio para alguien o algo.

Delitos: Acción que va en contra de lo establecido por la ley y que es castigada por ella con una pena grave.

Delitos Aeronáuticos: Estos delitos son aquellos cuya estructura ontológica está dada por el hecho de la aviación, de manera tal que si ésta no existiese, no sería posible comprenderlos y desde hace muchos años se han manifestado, como consecuencia lógica de la actividad aérea, en los ámbitos aeroportuarios

Marco Jurídico: El marco jurídico es el conjunto de leyes, reglas, legislaciones y cualquier otro instrumento con rango y de carácter legal, que son utilizados de forma secuencial y coherente, los cuales una vez aplicados permiten sustentar todas las actuaciones y actividades en materia legal.

Operación Aeronáutica: Se define como la información pertinente para la realización segura y eficiente del vuelo e incluye información de tráfico.

Pasajero: El pasajero es todo ser humano transportado en un medio de transporte, sin exceptuar al conductor.

Pasajeros Insubordinados: La IATA define al pasajero insubordinado como aquel que no respeta las reglas de conducta a bordo de la aeronave o no sigue las instrucciones de los miembros de la tripulación, perturbando así el buen orden y la disciplina a bordo y comprometiendo la seguridad.

Seguridad Operacional: El Manual de Gestión de OACI establece que la seguridad operacional es: “Un estado en que el riesgo de lesiones a las personas o daños a los bienes se reduce y se mantiene en un nivel aceptable, o por debajo del mismo, por medio de un proceso continuo de identificación de peligros y gestión de riesgos”.

CAPITULO III

MARCO METODOLÒGICO

En este capítulo se incluyó el tipo de investigación, las técnicas y procedimientos que se utilizaron para llevar a cabo la investigación, Arias (2006) afirma que “La metodología del proyecto incluye el tipo o tipos de investigación, las técnicas y los instrumentos que serán utilizados para llevar a cabo la indagación. Es el “cómo” se realizará el estudio para responder al problema planteado” (p.110), es decir que la fase metodológica corresponde al procedimiento y las técnicas para planificar y ejecutar la investigación.

3.1. Tipo de Investigación

El tipo de investigación respondió a las características de tipo documental, no experimental, por cuanto se basó en la obtención y análisis de datos provenientes de materiales impresos u otros tipos de documentos y no se pueden manipular las variables deliberadamente, por cuanto estas ya existen sin que haya intervenido el investigador: Según Fideas G. Arias (2012), la define como:

La investigación documental es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios,

es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas. Como en toda investigación, el propósito de este diseño es el aporte de nuevos conocimientos.

3.2 Métodos y Técnicas de Investigación

Se enmarcó de acuerdo a las especificidades del estudio, en un nivel descriptivo, por cuanto es la caracterización de un hecho, fenómeno o grupo con el fin de establecer su comportamiento, al respecto Balestrini (2002), plantea que:

Los estudios descriptivos, infieren la descripción con mayor precisión...acerca de las singularidades de una realidad estudiada, podrá estar referida a una comunidad, una organización, un hecho delictivo, las características de un tipo de gestión, conducta de un individuo o grupales, comunidad, de un grupo religioso, electoral, etc.

3.3. Fases Metodológicas o de Investigación

Son las etapas y actividades tendentes a lograr los objetivos planteados en la investigación, y el procedimiento para la búsqueda de alternativas de soluciones, García C, (2013), considera “que las fases metodológicas se define como un procedimiento reflexivo, sistemático, controlado, metódico y crítico que conduce hacia el descubrimiento en cualquier campo del conocimiento”. (p.27). y son las siguientes:

Fase I: Esta primera fase se utilizó para hacer énfasis de la evaluación de la aviación y definir a los pasajeros insubordinados y cómo se ven involucrados en la seguridad operacional, cómo pueden representar un riesgo para la actividad aeronáutica.

Fase II: Mencionar los posibles delitos que pueden cometerse por pasajeros insubordinados en las aeronaves para así establecer un posible marco jurídico aplicable.

Fase III: Esta fase de la investigación se centró en la revisión de los textos legales del ordenamiento jurídico venezolano que califican los delitos en general, y las sanciones penales atribuidas en los delitos que pueden cometerse en las aeronaves venezolanas.

3.4. Fuentes del Conocimiento Jurídico

Las técnicas es el conjunto de mecanismos, medios, recursos y sistemas que utiliza el investigador para dirigir, recolectar, conservar, reelaborar y transmitir los datos, inherentes a la investigación, mientras los instrumentos son medios materiales que permiten obtener y archivar la información requerida para la investigación, con el objeto de lograr los objetivos diseñados. Entre las técnicas utilizadas destacan:

La Revisión documental u observación documental: conceptualmente es la observación que se basa en el estudio de todo el arsenal de escritos, películas, fotografías, reproducciones de sonidos y objetos de toda clase que puedan ser considerados documentos, en la presente investigación este proceso estuvo dirigido a la información bibliográfica realizada en diversos tipos de escritos, libros, textos legales, investigaciones, tesis, trabajos de grados y páginas de internet, relativas a la aviación, seguridad operacional, pasajeros insubordinados, sus consecuencias y la responsabilidad de estos.

El Resumen analítico: es una técnica de análisis de contenido tendente a captar el orden lógico-ideológico de los conceptos emitidos en un texto, para expresar por escrito, de manera simplificada la información contenida en él que sea de interés para la investigación, leyendo, aislando y resaltando solamente aquellas secciones o segmentos que contienen información importante relacionada con el fenómeno objeto de estudio.

Instrumentos para la recolección de información: Sabino (1996) expone que un instrumento de recolección de datos es, en principio, cualquier recurso que pueda valerse el investigador para acercarse a los fenómenos y extraer de ellos la información, es decir son los medios de los cuales se valió el investigador para

recolectar y registrar la información, que luego ha de procesar para realizar el análisis de resultados y sacar las conclusiones respectivas.

Entre los instrumentos utilizados en la investigación se pueden mencionar: los cuadernos de notas, dispositivos móviles (teléfonos, laptop), computador para el registro de archivos, entre otros medios materiales utilizados para registrar las observaciones y el material revisado durante la fase investigativa.

CAPITULO IV

RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. RESULTADOS

El propósito del análisis es resumir las observaciones llevadas a cabo, de forma tal que proporcionen respuesta a las interrogantes de la investigación. Según Hurtado (2000) “El propósito del análisis es aplicar un conjunto de estrategias y técnicas que le permiten al investigador obtener el conocimiento que estaba buscando, a partir del adecuado tratamiento de los datos recogidos.”

4.1.1 Resultado Fase I.

Definir a los pasajeros insubordinados y como se ven involucrados en la seguridad operacional.

El pasajero insubordinado es aquél que adopta o ha adoptado conductas alteradas, violentas o delictivas que interfieren en las obligaciones y funciones de la tripulación, y perturba la tranquilidad de los otros pasajeros.

Como bien ya se sabe que la seguridad operacional son todos los mecanismos de seguridad y protocolo que utilizan las empresas de la aviación, ya sean privadas o públicas, como por ejemplo aerolíneas. Dicho mecanismo de control se ve afectado cuando alguna persona interfiere con los fines de estas, ya sea por conductas violentas, o por algún delito cometido. En el preciso momento en el que el acto es perpetrado pues se ve una fractura en el sistema de seguridad y se pone en riesgo toda la operación, ya sea en tierra o aire.

.4.1.2 Resultado Fase II

Mencionar los posibles delitos que pueden cometerse por pasajeros insubordinados en las aeronaves para así establecer un posible marco jurídico aplicable.

En términos generales, se puede decir que la mayoría de los delitos comunes se pueden cometer en las cabinas de las aeronaves venezolanas por parte de pasajeros insubordinados, como por ejemplo:

- Hurto
- Robo
- Homicidio
- Lesiones personales
- Secuestro
- Ataque terrorista

4.1.3 Resultado Fase III

Revisión de los textos legales del ordenamiento jurídico venezolano que califican los delitos en general, y las sanciones penales atribuidas en los delitos que pueden cometerse en las aeronaves venezolanas.

En las bases legales tenemos mencionados los delitos y sus artículos con las respectivas leyes.

En el Código Penal Venezolano, se hace la clasificación de los delitos de forma generalizada.

Delitos contra la persona:

Pueden ser considerados como aquellos que atentan contra bienes jurídicos protegidos como la vida, la integridad física y el honor, considerando el Derecho penal contempla la vida humana como un fenómeno biosociológico inseparablemente unido. La vida se protege de un modo absoluto, sin consideración a la voluntad del individuo, que no puede disponer de ella, aunque sea su titular, y que, por tanto, tampoco puede consentir válidamente para que se le prive de ella, por lo tanto se consideran delitos contra la persona:

El Homicidio: Refiere a la muerte de un ser humano causada por otra persona. El término, por lo tanto, puede utilizarse como sinónimo de asesinato o crimen y puede clasificarse en a) Homicidio intencional, que puede ser simple, agravado, o calificado b) Homicidio con causal, c) Homicidio culposo, Homicidio preterintencional, que puede ser propiamente dicho o preterintencional con causal.

En cuanto al homicidio del cónyuge, tal como ya fue señalado, se aplica una pena de veintiocho años a treinta años de prisión para los que lo perpetren y en ningún caso tendrán derecho a gozar de los beneficios procesales de ley ni a la aplicación de medidas alternativas del cumplimiento de la pena.

Lesiones personales: hace referencia a el que sin intención de matar, pero sí de causarle daño, haya ocasionado a alguna persona un sufrimiento físico, un perjuicio a la salud o una perturbación en las facultades intelectuales. Estas a su vez pueden ser: a) Según el elemento subjetivo (intención), pueden ser intencionales, preterintencionales, o culposas.

b) Según el elemento objetivo (resultado), pueden ser menos graves, gravísimas, graves, leves, levísimas.

Delitos contra la propiedad

Es una categoría de delitos que atentan contra el patrimonio de las personas. Se trata, entonces, de toda acción típica que afecta o lesiona el derecho de propiedad de una persona sobre su patrimonio

En este capítulo se tienen al hurto y al robo (también encontrados en las bases legales).

En la **Ley Orgánica contra los Delitos Organizados y Financiamiento al terrorismo** tenemos tipificados los actos terroristas y cuáles son los actos considerados como tales.

El secuestro es un delito que consiste en privar de la libertad de forma ilícita a una persona o grupo de personas, normalmente durante un tiempo determinado, con el objetivo de obtener un rescate o el cumplimiento de otras exigencias en perjuicio del o los secuestrados o de terceros; se encuentra en la **Ley contra el Secuestro y la Extorsión** específicamente en su artículo número 3.

4.2 CONCLUSIONES

4.2.1 Conclusión Fase I

Al pasar de los años y la evolución de la aviación, las situaciones delictivas que solo ocurrían en tierra comenzaron a ocurrir dentro de las cabinas de las aeronaves, desde robos, y lesiones a personas hasta homicidios y ataques terroristas, también secuestros de las tripulaciones y la aeronaves, entre otros delitos.

Hay mucho interés de estudio en estas situaciones que se ven cada vez más frecuentes en las aeronaves y es de suma importancia que se les preste la atención adecuada a estos temas ya que conociéndolos mejor y sabiendo a que situaciones podemos estar sometidos y educando a toda la sociedad se pueden disminuir los riesgos.

4.2.2 Conclusión Fase II

Se entendió que la mayoría de los delitos que se cometen mayormente en la sociedad pueden suceder en las cabinas de las aeronaves, ya sea homicidio, abuso sexual, robos, hurtos, lesiones personales, secuestros, entre otros.

Esto nos hace ver que a pesar de que son actos que se cometen con mucha facilidad ya que si ocurren en vuelo no hay mayor fuerza que te impida cometer dichos actos delictivos, siempre serán penados a pesar de no existir una ley que solo se encargue de los delitos aeronáuticos, porque como bien se menciona anteriormente, son delitos generales sólo que se comenten en un ámbito no convencional.

4.2.3 Conclusión Fase III

Como puede evidenciarse, el ordenamiento jurídico venezolano no tiene un marco específico para los delitos aeronáuticos o los delitos cometidos por pasajeros insubordinados en las aeronaves venezolanas. Sino que estos delitos se encuentran tipificados en diferentes leyes y códigos.

En tal sentido al momento de establecer los criterios que se asumiría para sancionar un delito cometido por un pasajero insubordinado en una aeronave venezolana, se hace por analogía, conforme a la tipificación general de los delitos establecidos el Código Penal, Ley contra el Secuestro y la Extorsión, Ley Orgánica contra los Delitos Organizados y Financiamiento al Terrorismo, entre otras leyes aplicables que tipifiquen el delito cometido.

4.3 RECOMENDACIONES

Recomendaciones

1. Se recomienda que todas las empresas relacionadas con el mundo aeronáutico, den charlas sobre los pasajeros insubordinados y cómo éstos pueden afectar y poner en peligro sus operaciones seguras.
2. Que las empresas aeronáuticas establezcan mecanismos de seguridad más rigurosas para disminuir las situaciones de riesgos en las cabinas de las aeronaves venezolanas.
3. Se recomienda que se dé un impulso importante a nivel institucional de manera que las personas tengan conocimiento de que todos los actos delictivos que se cometan en las aeronaves venezolanas son penadas por la ley.
4. Y por último se recomienda al Gobierno Nacional y la Asamblea Nacional establecer un reglamento en donde se engloben todas las normas jurídicas que son aplicables a los delitos cometidos por pasajeros insubordinados en las aeronaves venezolanas, para así tener un mejor resultado a la hora de un proceso judicial en el ámbito aeronáutico.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Asamblea Nacional Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial N° 36.860 del 30/12/1999

Código Penal de Venezuela. Comisión Legislativa Nacional. Gaceta Oficial N° 5.494 Extraordinario del 20/10/2000.

Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo Asamblea Nacional N° 1017. Fecha: 30/04/2012. Gaceta N° 39912

Ley contra el Secuestro y la Extorsión. Gaceta N° 39.194 de fecha 5 de junio de 2009.

Decreto con Rango, valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Procesal Penal. Presidencia de la Republica. Gaceta Oficial N° 6.078. Extraordinaria del 15/06/2012.

Díaz de C. Nancy; (2006). **Normas para la Elaboración, Presentación, Evaluación y Aprobación de los Trabajo de Grado (Especialización y Maestría).** Barinas, Venezuela: Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora.

Hurtado B. Jacqueline; (2000). **El Proyecto de Investigación Metodología de la Investigación Holística.** Editorial. Sociedad Internacional de Investigación Holística de Servicios y Proyecciones para América Latina; Instituto Universitario de Tecnología Caripito. Caracas

Parella S. y Martins F. (2010). **Metodología de la Investigación Cualitativa.** 2a. ed. FEDUPEL, Caracas; Venezuela

Sabino, Carlos (1992). **El Proceso de Investigación.** Editorial Panapo. Caracas.

Tamayo y Tamayo. (1987) **El Proceso de la investigación Científica.** Limusa. México.

Anexo 17 O.A.C.I (Organización de Aviación Civil Internacional)

Convenio sobre Infracciones y otros Actos Cometidos a Bordo de Aeronaves (Tokio, 1963).

FALTAS, DELITOS AERONAÚTICOS Y PASAJEROS INSUBORDINADOS Dra. Florez Villaverde.

SUBCOMITÉ ESPECIAL DEL COMITÉ JURÍDICO PARA LA MODERNIZACIÓN DEL CONVENIO DE TOKIO INCLUYENDO EL PROBLEMA DE LOS PASAJEROS INSUBORDINADOS O.A.C.I Montreal, 22 – 25 de mayo de 2012

PASAJEROS INSUBORDINADOS EN EL TRANSPORTE AÉREO. SANCIÓN PENAL Y ADMINISTRATIVA. DUEÑAS SANTANDER (Santiago, Chile 2018)

Teoría de la Elección Racional (Cornish y Clarke en 1986)

Teoría de las actividades cotidianas o rutinarias (Lawrence E. Cohen y Marcus Felson)